



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00135	00
DEMANDANTE	FERNANDO ANTONIO FIORILLO DE LA ROSA						
DEMANDADO	DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN hoy EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimirse el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) En sintonía con el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, no se observa que la parte demandante al momento de presentar su demanda haya enviado simultáneamente por medio electrónico copia de esta y de sus anexos a la demandada.
- B) Acorde como lo regula el artículo 3 del decreto 806 de 2020, la parte demandante debe informar el buzón electrónico del apoderado.
- C) Atendiendo a las pretensiones de la demanda, se hace evidente la vinculación del fondo de pensiones al cual se encuentra actualmente afiliado el actor, en calidad de tercero coadyuvante, y para lo cual se requiere al apoderado de la parte actora, a fin de que informe a este Despacho la AFP que debe ser integrada.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se les reconoce personería para actuar en representación del demandante en el presente proceso, como apoderado principal al Doctor LEON ARTURO GARCIA DE LA CRUZ, portador de la T.P. No. 21.411 del C.S de la J. y como apoderado sustituto al Doctor JUAN EDGARDO CAICEDO VARGAS, portador de la T.P. No. 174.203 del C.S de la J., abogado titulado y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39aee5bc297c0b0e9256f261b82d88de33d38d3496c555b73884438c34b92f9e

Documento generado en 28/04/2021 06:11:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**